



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 8/2017

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN AGUA DULCE,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 8/2017.

ACTOR: Partido Acción Nacional¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo Municipal del Organismo
Público Local Electoral de Veracruz² en
Agua Dulce, Veracruz.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a tres de julio de dos mil diecisiete.³

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

1. Oficio OPLEV/CM206/025/2017 signado por el Secretario del Consejo Municipal del OPLEV en Agua Dulce, Veracruz, recibido el uno de julio en la oficialía de partes de este Tribunal, por el cual, informa dar cumplimiento a lo requerido por este órgano jurisdiccional mediante acuerdo de veintisiete de junio; al efecto, remite diversa documentación y que se detalla en el acuse respectivo de dicho oficio.

VISTA la cuenta, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz⁴, y 55 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta junto con la documentación anexa al mismo, la que se ordena

¹ En adelante se referirá como PAN.

² También se referirá como OPLEV.

³ En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

⁴ En lo subsecuente, se referirá como Código Electoral.

agregar en las actuaciones del expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Cumplimiento parcial y nuevo requerimiento.

Se tiene al Consejo Municipal responsable dando cumplimiento parcial al requerimiento de este Tribunal Electoral ordenado mediante acuerdo de veintisiete de junio, ya que del análisis de las constancias remitidas se advierte que no remitió la totalidad de la documentación que le fue requerida.

En consecuencia, y toda vez que es necesario contar con mayores elementos para resolver, con fundamento en los artículos 370, último párrafo, y 373, del Código Electoral, y 37, fracción II, 109, 131, incisos a) y c), del Reglamento Interior de este Tribunal, se **REQUIERE nuevamente al CONSEJO GENERAL DEL OPLEV para que por su conducto requiera al CONSEJO MUNICIPAL DE AGUA DULCE, VERACRUZ,** para que dentro del plazo de **veinticuatro horas** a partir de que le sea notificado el presente acuerdo:

I. REMITA lo siguiente:

1. ORIGINAL O COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SE HAYAN LEVANTADO POR CADA GRUPO DE TRABAJO CON MOTIVO DE LAS CASILLAS QUE FUERON OBJETO DE RECUENTO ADMINISTRATIVO (NO de las actas circunstanciadas de registro de votos reservados, que fueron las que remitieron).

En su caso, informe las razones que justifiquen su imposibilidad a remitir la documentación e información en las condiciones solicitadas o certifique su inexistencia.